

**ORDEN DE SERVICIOS No. SC- 061 - 2021  
(Subgerencia Comercial)**

**FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2021**

<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE MEDIDORES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENSAYOS PARA DETERMINAR LA SENSIBILIDAD DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN, ERROR DE INDICACIÓN Y DURABILIDAD A FLUJO CONTINUO, EN LOS DIÁMETROS NOMINALES DE 15 MM, RELACIÓN DE EXACTITUD R315 SEGÚN LA NORMA NTC-ISO 4064-2016.
<b>CONTRATISTA:</b>	CENTROAGUAS S.A E.S.P.
<b>NIT:</b>	821.002.115-6
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	ALEJANDRA RENDON LOPEZ IDENTIFICADA CON CC. No. 66.864.684 EXPEDIDA EN CALI, VALLE
<b>DIRECCION:</b>	CARRERA 26 # 27- 51 DE TULUA, VALLE
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del presente contrato, será de quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	<b>TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 31.083.250)</b> , incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El pago se realizará de la siguiente manera: el 30% del valor del contrato al entregar el cronograma de trabajo producto contemplado en la fase 1 y el 70% restante del valor del contrato, contra entrega del informe final y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202101264 del 25 de octubre de 2021
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en Tuluá, Valle en la carrera 26 Norte No. 27-51.
<b>SUPERVISOR:</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por la Doctora <b>JHULIANA GARZÓN BEJARANO Subgerente comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</b> o quien haga sus veces quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que <b>EL CONTRATISTA</b> cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: <b>a)</b> Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; <b>b)</b> Ordenar por escrito

**ORDEN DE SERVICIOS No. SC- 061 - 2021**  
**(Subgerencia Comercial)**

**FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2021**

	<p>las modificaciones que considere necesarias; <b>c)</b> Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; <b>d)</b> Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte <b>DEL CONTRATISTA.</b> e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. <b>PARAGRAFO:</b> El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que <b>EL CONTRATISTA</b> pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1).</b> Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.</li> <li><b>2).</b> Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que se tenga al respecto.</li> <li><b>3).</b> Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista y suministrar las unidades de muestras necesarias de los equipos de medida a solicitud de ACUAVALLE S.A E.S.P.</li> <li><b>4).</b> Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.</li> <li><b>5).</b> Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.</li> <li><b>6).</b> Elaborar, informes con evidencias objetivas, de cada trabajo de ejecutado al supervisor y/o interventor del Contrato.</li> <li><b>7).</b> Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.</li> <li><b>8).</b> Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.</li> <li><b>9).</b> Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.</li> <li><b>10).</b> Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance</li> </ol>

**ORDEN DE SERVICIOS No. SC- 061 - 2021  
(Subgerencia Comercial)**

**FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2021**

de mantenimiento y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite.

**11).** Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico de los trabajos de la ejecución, procurando mostrar el trabajo realizado.

**12).** Elaborar y presentar juntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final de actividades y de liquidación.

**13).** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

**14).** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

**15).** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

**16).** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

**17).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**18)** Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL.

**19)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución DEL OBJETO SOCIAL, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P.

**21)** Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario.

**22)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones

**23)** Emitir informe de calibración, en el cual se detallarán los resultados de la calibración (Error  $\pm$  la incertidumbre de la medición).

**24)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto

**ORDEN DE SERVICIOS No. SC- 061 - 2021  
(Subgerencia Comercial)**

**FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2021**

	contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
--	--

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el **Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** **1. SUMINISTRO DE MEDIDORES PARA MUESTREO (FASE 1): a).** DIEHL METERING. **b).** WATERTECH. **c).** ITRON. **d).** HONEYWELL. **2. ENSAYOS: a).** Ensayo de Sensibilidad (Caudal de arranque). **b)** Ensayo para determinar el Error de Indicación (Q1, Q2 y Q3) tres repeticiones por cada caudal analizado. **c)** Ensayo de Durabilidad a Flujo continuo 100 horas (Desgaste acelerado continuo). **d)** Ensayo de Error de Indicación (Q1, Q2 y Q3) - tres repeticiones por cada caudal analizado después de realizadas las pruebas del ensayo de durabilidad a flujo continuo. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Cumplir con las siguientes especificaciones técnicas el suministro de medidores: Cumplir con las siguientes especificaciones técnicas los ensayos:

- a) Ensayo de Sensibilidad :**La sensibilidad del medidor se mide con el caudal de arranque, el cual es donde se vence la resistencia mecánica del medidor iniciando su movimiento, este ensayo se realiza desde un caudal de 0,3 L/h (por un lapso de 30 minutos por cada caudal para visualizar cambios en la división de escala del valor más bajo o intervalo de verificación de escala), aumentándolo progresivamente, hasta que todos los medidores presentaran movimiento.
- b) Ensayos de Error de Indicación.:** Se realizarán los ensayos de error de indicación de acuerdo con lo adoptado de las Normas Técnicas Colombianas:
- NTC-ISO 4064-1:2016  
Numerales: 4.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.6, 6.7.3.2.3, 7.3.4, 7.3.5
  - NTC-ISO 4064-2:2016  
Numerales: 7.2, 7.4.2 (en el numeral 7.4.2.2.7.5 solo literal e) y 10.1.1, 10.1.3, 10.1.4 literal a.1
- c) Ensayo de Durabilidad (Flujo Continuo):** Los ensayos para la realización del ensayo de durabilidad a flujo continuo, se basa en lo adoptado de la NTC-ISO 4064-

**ORDEN DE SERVICIOS No. SC- 061 - 2021  
(Subgerencia Comercial)**

**FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2021**

1:2016. Medidores de agua potable fría y agua caliente. Parte. 2: Métodos de ensayo. Numeral 7.11.3.

La Subgerencia Comercial, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CUARTA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-B con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **C). PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **SEXTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **OCTAVA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera

**ORDEN DE SERVICIOS No. SC- 061 - 2021**  
**(Subgerencia Comercial)**

**FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2021**

como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a Información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributario RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona natural; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202101264 del 25 de octubre de 2021 **h)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta SC-026-2021 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se

**ORDEN DE SERVICIOS No. SC- 061 - 2021  
(Subgerencia Comercial)**

**FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2021**

perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**EL CONTRATISTA,**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERÓN**  
Gerente

**ALEJANDRA RENDON LOPEZ**  
Representante Legal CENTROAGUAS S.A  
E.S.P. NIT: 821.002.115-6